

En el convenio deberá describirse el contenido de las prácticas, duración, lugar y horario de las mismas y el sistema de tutorías para su seguimiento, control y evaluación. El desarrollo de las prácticas será simultáneo con la realización de la acción, formando parte integrante de la misma.

5. La Comisión de Coordinación de Formación y Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, establecerá previa planificación en base a criterios técnicos, una relación de acciones formativas preferentes, la cual será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, al menos, con una periodicidad anual y que constituyen el conjunto de acciones financiadas. Asimismo, se podrán fijar para cada una de estas acciones preferentes los contenidos curriculares mínimos, los cuales tendrán carácter obligatorio para la entidad beneficiaria que ejecute dichas acciones.

No obstante y con carácter excepcional podrán financiarse acciones formativas que no estando recogidas en la relación de acciones preferentes se consideren prioritarias. Su consideración estará fundamentada en los siguientes criterios: plan formativo asociado a un proyecto empresarial con altas expectativas de consolidación y/o creación de empleo y acciones con compromiso de inserción laboral superior al 33%. En cualquier caso, para su consideración será preciso informe técnico de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

Artículo 3. Características de las acciones de formación

1. En los itinerarios formativos de desempleados se incluirá obligatoriamente los módulos formativos de orientación integral para el empleo y de sensibilización con el Medio Ambiente. El módulo de orientación integral para el empleo tendrá una duración de 30 horas (acciones de búsqueda activa de empleo 20 horas, de las cuales 10 horas se destinarán al uso de herramientas de la sociedad de la información y de asistencia para el autoempleo 10 horas). El módulo de sensibilización con el Medio Ambiente atenderá a las directrices que establezca en cada momento la Red de Autoridades Ambientales.

En los itinerarios formativos de trabajadores y empresarios se incluirá obligatoriamente los módulos formativos de uso de herramientas de la sociedad de la información y de sensibilización con el Medio

Ambiente. Estos módulos se incluirán en los itinerarios formativos según las directrices que establezcan en cada momento Proyecto Melilla, S.A. y la Red de Autoridades Ambientales.

2. Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.

3. La duración de la acción formativa deberá ser adecuada a los objetivos que se proponen alcanzar y, en cualquier caso, no podrá ser superior a 300 horas, debiéndose en caso contrario estructurar en varios niveles la formación a impartir. En el desarrollo de la acción se podrán como máximo impartir 5 horas teórico-prácticas en el mismo día. Cuando se impartan solamente horas teóricas o prácticas en el mismo día se permitirá un máximo de 4 horas diarias. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada.

4. El número mínimo de participante será de 10 alumnos por acción formativa.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de Agosto, cuando las acciones formativas a impartir conduzcan a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en cuenta los módulos formativos y requisitos que se determinen en los correspondientes certificados, aprobados en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Artículo 4. Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, así como las empresas, entendiendo como tal toda persona jurídica que este válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud de la subvención, radicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, que incluyan entre sus fines el desarrollo de las actividades tipificadas como acciones financiadas o relacionadas con la formación profesional ocupacional y/o continua y cumplan los demás requisitos que se establezcan en estas bases reguladoras.